

En Cornellá, a veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y siete, siendo las once horas, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Sagá, Don Pascual Pascual Bundo, Don José García Usón, Don Juan Seijo Vinas, Don Lorenzo Cuevas Carricé y Doña Pilar Pons Lasa, y los Señores Concejales Don Antonio Barta Sanabria, Don Esteban Gadea Garrido, Don Juan Balastegui Fernández, Don Andrés Lermas Laguarda, Don Antonio Mariscal Carral y Don Francisco Gil de los Rios, con la asistencia del Señor Intendente Municipal Don Juan Antonio Blanch y Garza, al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Tena Penadés, habiendo excusado su asistencia los Concejales Señores Don Diego Benitez Sánchez y Don Angel Berrios Vega.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

acordionamiento  
to aulas finca Cár  
Mercader para Es  
cuela de Formacion  
Profesional.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, relativo al acondicionamiento de aulas provisionales de la Escuela de Formación Profesional, se acuerda:

Primero. - Aprobado el Proyecto formulado por los Servicios Técnicos Municipales, de acondicionamiento del edificio de nueva construcción, situado en la Finca Cár Mercader, para dedicarlo provisionalmente a aulas de la Escuela de Formación Profesional, por un presupuesto de pesetas un millón setecientos cuarenta y ocho mil cuarenta y cinco. -

Segundo. - Contratar directamente, por urgencia, las citadas obras con el Contratista Don Esteban Serret Marcantó, el cual realizará las mismas por el presupuesto indicado, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos, tres c.) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al artículo cuarenta y uno, tres del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde, Don José María Serra Benadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y en su caso, la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo a la partida seis. mil ciento uno del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, relativo a la construcción de tres aulas y urbanización de patio en el colegio Nacional Abad Oliba, se acuerda:

Primero. - Aprobar el proyecto formulado por los Servicios Básicos Municipales de construcción de tres aulas y urbanización de patio en el colegio Nacional Abad Oliba, por un presupuesto de un millón ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa

Construcción  
3 aulas grupo  
Escolar Abad  
Oliba.

y una pesetas.

Segundo. - Contratar directamente por urgencia las citadas obras con el Contratista Don Esteban Serret Marsaló, el cual realizará las mismas por el presupuesto indicado, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos tres, en relación al artículo cuarenta y uno dos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Server Benadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo a la partida seis mil ciento dos del Presupuesto Ordinario de Gastos de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, relativo a la construcción de un edificio anexo al parador municipal "El Canguro", se acuerda:

Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales para la construcción de un edificio anexo al parador municipal "El Canguro", que contendrá dos cubas y aseos, por el

Aprobar proyecto edificio anexo a Parador "El Canguro".

Contratación  
obras cobertura  
pista polidepor-  
tiva.

presupuesto de un millón novecientos cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Cultura y Deportes y de Obras y Urbanismo, relativo al proyecto de cobertura de la pista polideportiva del Gimnasio Municipal de la calle Rubiá y Ors (segunda fase) y de iluminación de la misma, se acuerda: -

Primero. - Contratar directamente, por urgencia, las obras de cobertura de la pista polideportiva del Gimnasio Municipal de la calle Rubiá y Ors (segunda fase) y de iluminación de la misma, cuyos proyectos fueron aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión del nueve de Mayo de mil novecientos setenta y seis, con la Empresa Constructora Bruga Sociedad Anónima, la cual realizará las mismas por el presupuesto de tres millones seiscientos quince mil doscientas tres pesetas, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo treinta y dos. tres c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al artículo cuarenta y uno. tres del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Torres Benadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Segundo. - Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo a la partida seis. mil ciento dos del Presupuesto Ordinario de Gastos de mil novecientos setenta y siete.

Tercero. - Los precedentes acuerdos son caducos.

tados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Contratación obras  
complementarias  
guardería Samaro

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad, relativo a obras complementarias a realizar en la guardería infantil "Samaro", se acuerda:

Primero. - Contratar por urgencia la ejecución de obras complementarias en el edificio destinado a guardería infantil, para cuya construcción Construcciones Samaro Sociedad Anónima ha aportado la cantidad de seis millones cien mil pesetas, el Presupuesto de las cuales, redactado por el Arquitecto Municipal, ascienden a la cantidad de cuatrocientas dieciséis mil ochocientos doce pesetas, cuyas obras serán realizadas por la Empresa "Gaset-Valero Sociedad Anónima", habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos tres c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Sierra Penadés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Segundo. - Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y siete, en su partida seis mil ciento dos.

Tercero. - Los precedentes acuerdos son adop-

todos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Contratación  
obras comple-  
mentarias y  
acceso guarder-  
ía "Lamara".

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad, relativo a obras complementarias de urbanización y acceso a la Guardería Infantil "Lamara", se acuerda:

Primero. - Contratar por urgencia la ejecución de obras complementarias de urbanización y acceso al edificio que será destinado a Guardería Infantil, cuya construcción corre a cargo de Construcciones Lamara Sociedad Anónima, según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, el presupuesto de las obras asciende a la cantidad de seiscientos sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesetas, cuyas obras serán realizadas por la Empresa "Gaset-Valero Sociedad Anónima, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos, tres c), en relación con el cuarenta y uno, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, facultándose al Señor Alcalde Don José María Sierra Peradés, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Segundo. - Que el gasto a que asciende la obra de referencia será satisfecho con cargo a la partida seis mil ciento uno del Presupuesto de Urbanismo de mil novecientos setenta y siete.

Tercero. - Los precedentes acuerdos son adop-

tados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Contratar obras urbanización solar y accesos guardería infantil "anexa a Linda Vista".

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad, relativo a la urbanización del solar y accesos de la Guardería Municipal "anexa a Linda Vista", se acuerda:

Primero. - Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto Municipal para el vallado del solar, formación de muro de contención, formación de escaleras de enlace entre las calles Vicente Solvina y Virgen del Pilar y acondicionamiento del terreno donde ha de ser construida la Guardería Municipal "anexa a la Guardería Municipal Linda Vista", cuyo presupuesto asciende a un millón doscientas cuarenta y siete mil ochocientas cincuenta y una pesetas.

Segundo. - Contratar directamente, por urgencia las citadas obras con el Contratista Don Ramiro Sahuz Blanco, el cual realizará las mismas por el presupuesto indicado, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos, tres c) del Reglamento de Contratación, en relación al artículo cuarenta y uno - tercero del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Sierra Penadés, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del

contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que el gasto a que asciende la obra será satisfecho con cargo a la partida seis mil ciento uno del Presupuesto de Urbanismo de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Aprobar proyecto Club Ancianos La Gabarra

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad, relativo al proyecto de instalación de un Club de Ancianos en "La Gabarra", se acuerda:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal para el acondicionamiento y decoración del local situado en la calle Buenavista número seis, que ha de ser adquirido por el Ayuntamiento y del cual ha sido firmada la oportuna escritura de opción de compra, en el cual el Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo, ha de instalar un Club de Ancianos denominado "La Gabarra", cuyo presupuesto asciende a pesetas tres millones setecientos cuarenta y ocho mil treinta y siete.

Aprobación proyecto Hogar de Ancianos Barrio Riera.

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de la Comisión de Asistencia Social y Sanidad, relativo al proyecto de Club de Ancianos en el Barrio Riera, se acuerda: -

"Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal para el acondicionamiento y decoración del local situado en la calle San Jerónimo esquina a Liberación, de propiedad Municipal, en el cual el

Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo ha de instalar un Club de Ancianos, denominado "La Piedad", cuyo presupuesto asciende a tres millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintiocho.

Contratación directa pavimentación y alcantarillado sector San Yldefonso.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a obras de mejora de pavimentación y alcantarillado en el sector San Yldefonso, se acuerda:

Primero. - Aprobar el proyecto formulado por los Servicios Técnicos Municipales para la mejora de pavimentación y alcantarillado en el sector de San Yldefonso, cuyo presupuesto asciende a dos millones cuatrocientas sesenta y nueve mil novecientas diez pesetas.

Segundo. - Contratar directamente, por urgencia, las citadas obras con la Empresa Constructora Obra Sociedad Anónima, la cual realizará las mismas por el presupuesto indicado, habiéndose tramitado previamente el oportuno expediente sumario de urgencia previsto en el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y dos, tres, c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación al artículo cuarenta y uno - tercero del referido texto legal, facultándose al Señor Alcalde Don José María Cerver Peradés para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato y, en su caso, la escritura pública del mismo.

Tercero. - Que el gasto a que asciende la obra será satisfecho con cargo a la partida seis mil ciento uno del Presupuesto Especial de Urbanismo de mil novecientos setenta y siete.

Cuarto. - Los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Regimen Local.

Solicitar calificación de "Laboral" para la guardería infantil "Samaro".

Visto el Dictamen del Concejal Ponente de Asistencia Social y Sanidad, relativo a la solicitud de la calificación de "Laboral" para la Guardería Infantil Municipal "Samaro", se acuerda:

Primero. - Que, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de doce de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, sea elevada la petición a la Dirección General de Trabajo para que, la Guardería Municipal Infantil "Samaro", situada en la confluencia de las Avenidas San Ydefonso y Vicente Martorell, cuya construcción está actualmente en su última fase, pueda ser calificada como Guardería Infantil Laboral, para poder tener derecho a las ayudas previstas en los apartados b) y c) de la referida Orden, consistentes en la adquisición de mobiliario, material de trabajo y demás medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y para cooperar a los gastos de sostenimiento.

Segundo. - Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse dicha Guardería, que funcionará regida por el Ayuntamiento.

Tercero. - Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para cumplir estos acuerdos.

Prórroga opinión de compra con

Visto el Dictamen de las Comisiones de Obras y Urbanismo y Cultura y Deportes, relativo a la pró-

Plans y Gelabert.

roga de la formalización de una opción de compra, se acuerda: \_\_\_\_\_

Que vista la instancia formulada por Plans y Gelabert Sociedad Anónima, proponiendo al Ayuntamiento la prórroga de la formalización de una opción de compra de las siguientes fincas, acordada por este Ayuntamiento pleno el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y seis: \_\_\_\_\_

- Cuatro casas señaladas con los números once - trece - quince A y quince C, con los terrenos, superficie dos mil doscientos catorce metros cuadrados inscritas en el tomo novecientos noventa y uno, libro treinta y nueve de Cornellá, folio setenta y seis, finca ochenta y ocho, inscripción décima. \_\_\_\_\_

- Casa en el Pasaje Bairrell número ciento cincuenta y ocho, con terrenos, superficie ciento cuarenta y seis metros cuadrados inscrita al tomo mil trescientos treinta y ocho, libro sesenta y nueve de Cornellá, folio ciento setenta y ocho, finca tres mil novecientos siete, inscripción segunda. \_\_\_\_\_

se aceptada dicha propuesta, prorrogando la formalización de la referida opción de compra por el plazo de otros seis meses, el cual finalizará el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y siete. \_\_\_\_\_

Aprobar condi-  
ciones Urbanís-  
ticas de Hermu-  
que. S.A.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativa a las condiciones propuestas por Hermuque Sociedad Anónima, se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Aprobar íntegramente las condiciones propuestas por Hermuque Sociedad Anónima, Don Joaquín Mumbri Muns, Don José Antonio Luera Mumbri, Doña María Luisa Plas-

pital Balus y Don Salvador Cabré Rodó, en la transcrita comparecencia: \_\_\_\_\_

" En Cornellá, a quince de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante el Ilustre Señor Alcalde Presidente, asistido del Secretario de la Corporación, comparecen: \_\_\_\_\_

Don Joaquín Mumbriá Muns, con domicilio en Barcelona, calle Obispo Sivilla, cuarenta y cuatro, provisto del Documento Nacional de Identidad número treinta y siete millones cuatrocientos catorce mil seis cientos ochenta y dos, expedido en Barcelona, actuando en calidad de apoderado de la Entidad Gernuque Sociedad Anónima, radicada en esta localidad, Avenida José Antonio treinta y nueve bajos, quien está facultado para este acto en virtud de la escritura autorizada por el Notario Don Raimundo Negre Balet en fecha veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres, cuya primera copia auténtica se exhibe al Señor Secretario para su bastanteo y se devuelve al interesado, uniéndose a este documento una fotocopia del mismo. —

Don José Antonio Guera Mumbriá, con el mismo domicilio, provisto del Documento Nacional de Identidad número treinta y seis millones doscientos veinticinco mil ciento ochenta y cuatro, expedido en Barcelona, conjuntamente con Don Joaquín Mumbriá Muns, en la calidad de Herederos de Don Joaquín Mumbriá Caymerich "Gernuque" a quienes representan en este acto extremos acreditados y debidamente facultados para este acto en escritura autorizada por el Notario Don José María Garré Moregó en fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, cuya primera copia auténtica se exhibe al Señor Secretario para su bas-

tanteo y se devuelve al interesado, uniéndose a este documento una fotocopia del mismo.

Doña María Luisa Hospital Balins, viuda, con domicilio en Barcelona, Plaza Calvo Sotelo número ocho, en posesión del Documento Nacional de Identidad número treinta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veinticuatro, expedido en Barcelona el día dos de Octubre de mil novecientos setenta y tres, acogida al Derecho Foral Catalán, en régimen de separación de bienes.

Don Salvador Cabé Rodó, con domicilio en esta localidad, calle Miranda noventa y siete bajos, en posesión del Documento Nacional de Identidad número treinta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y seis, expedido en Barcelona el día dos de Febrero de mil novecientos setenta y dos.

Reconociéndose capacidad legal para otorgar este convenio,

### EXPONEN

Primero. - Que los comparecientes:

A) Don Joaquín Mumbriá Muns, en nombre de Hermandad Sociedad Anónima, tiene solicitada del Ayuntamiento de Cornellá, licencia de obras para construir un edificio de dieciseis viviendas y dos locales comerciales en la calle (antes) Renault Neque, sin número a diecisiete con sesenta metros de la esquina de la Plaza Isaac Peral de esta localidad, registro de entrada número cinco mil quinientos cincuenta y seis de fecha diez de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

B) Don Joaquín Mumbriá Muns y Don

José Antonio Guera Mumbri, como herederos de Don Joaquín Mumbri Guyerich "Blernique" tienen solicitada del mismo Ayuntamiento licencia de obras para construir un bloque de cuatro casas totalizando setenta viviendas, cuatro locales comerciales y aparcamiento de vehículos en la calle Juan Maragall, una y Avenida José Antonio treinta y nueve de esta localidad, registro de entrada seis mil setecientos veinte de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.

C) Doña María Luisa Hospital Balus y Don Salvador Cabré Toldo, conjuntamente y en las respectivas calidades con que actúan, tienen solicitada del ausodicho Ayuntamiento, licencia de obras, para construir un edificio de cincuenta y cuatro viviendas y tres locales comerciales en la conjunción de la Avenida José Antonio y calles Destraleta e Isaac Peral de esta localidad, registro de entrada número cinco mil sesenta y seis de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y seis.

Segundo. - Que como condiciones de las citadas licencias de obras, Don Joaquín Mumbri Mums, Don José Antonio Guera Mumbri, Doña María Luisa Hospital Balus y Don Salvador Cabré Toldo, en las respectivas calidades con que actúan aceptan voluntaria y libremente las siguientes.

### CONDICIONES

A) Cesión de Viales y Espacios Libres. -

Cesión libre y gratuita de cargas y arrendatarios al Ayuntamiento de Cornellá de todos los viales y espacios libres que forman parte de la finca que se grafica en los planos que se acompañan y que se cede al Ayuntamiento por Doña Rosario Correr Agarrado en Escritura Pública otorgada con fecha veintinueve de

Marzo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Don Raul Vall Vilar-dell, con residencia en Arbucias, especialmente habilitado para la Ciudad de Cornellá, finca que se describe a continuación: —

"Porción de terreno, de superficie mil veintidós metros, treinta y seis decímetros cuadrados, destinados en su totalidad a riales y en parte a ensanche de la Carretera de Cornellá a Sagàs de Tordera, situada en término de Cornellá, con frente, en parte, con la calle Isaac Peral. Linda por frente con dicha calle; por la derecha entrando con calle Destraleta; por la izquierda, con finca segregada propiedad de Santa Maria Luisa Hospital Batius y Don Salvador Cabré Todó, y al fondo con Carretera de Cornellá a Sagàs de Tordera." —

Dicha finca es el resto de la descrita en el Registro de la Propiedad, tomo mil trescientos cincuenta y tres del archivo, libro setenta de Cornellá, folio doscientos veintinueve, finca tres mil novecientos noventa y uno, inscripción primera. Fue adquirida por compra a Don Francisco Balcells Vallbona mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Valentín - Gausto Navarro y Arpeitia, en tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y firmada la predicha descripción, por haber segregado de la total finca una porción, en escritura autorizada por el Notario Don Raul Vall Vilar-dell con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos setenta y seis.

La cesión de la finca que se dice es a efectos de que se destine a riales y en lo que corres-

ponda, a ensanche de la Carretera de Cornellá a Fogás de Tordera, y se ejecutará sobre el terreno ajustándose a lo que se grafía en los planos referidos.

B) Urbanización Exterior. -

Se obligan los comparecientes, solidaria y conjuntamente a realizar totalmente a su cargo y conforme al proyecto de urbanización cuyo encargo, con anuencia municipal, han suscrito ya, y con los materiales y formas de ejecución que fijen los Servicios Técnicos Municipales, todas las obras de urbanización correspondientes al sector que nos ocupa y hace concreta referencia dicho proyecto de urbanización.

Se comprometen los comparecientes a presentar al Ayuntamiento dicho proyecto en el plazo máximo de tres meses a contar de la firma del presente contrato.

Se obligan igualmente y para el supuesto de que el Ayuntamiento, de conformidad al ordenamiento jurídico regente y en uso de sus facultades, recabara para sí la realización de parte de dicho proyecto o de otras obras complementarias del mismo, a satisfacer las contribuciones especiales de mejora que sean consecuencia de la intervención municipal en dicha urbanización.

A los efectos de establecer un control riguroso de las obras de urbanización y a la vez como justificante de la real ejecución de aquellas a tenor del proyecto, los peticionarios deberán presentar en el Ayuntamiento las certificaciones mensuales de la obra ejecutada para que sean comprobadas, conformadas y suscritas por los Técnicos Municipales que realicen la dirección e inspección de las obras de urbanización de referencia.

Los gastos inherentes al replanteo, dirección, inspección, certificación y liquidación (cláusula tres, sección segunda, Pliego de Cláusulas Administrativas Generales de Contratación (Boletín Oficial Estado número / setenta y dos del dieciséis - once) serán abonados en cada certificación y no excederán del tres, cinco por ciento. Asimismo se abonarán por el contratista o Promotor los gastos de los ensayos de control de calidad que los Técnicos Municipales estimen conveniente y que no superará, como norma general el cinco por ciento del Presupuesto.

El importe aproximado de las obras de urbanización que asume la propiedad según valoración estimativa realizada por el Señor Ingeniero de Caminos Municipal en fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y seis se eleva a la cifra de cinco millones ochocientos veinte mil pesetas.

De aquel presupuesto corresponden, en atención a la entidad de sus distintas propiedades a cada uno de los firmantes del presente documento las partidas que a continuación se relacionan: —

"Hermuque S.A." .....	739.800' - ptas.
Mumbrié como herederos de S. Joaquín	
Mumbrié Gymerich "Hermuque" ..	2.971.000' - "
Sra. María Luisa Hospital Balins ..	1.054.700' - "
S. Salvador Cabré Lochtó .....	1.054.500' - "
	<u>5.820.000' - ptas.</u>

En garantía del pago de las obras de urbanización y realización de las mismas, los comparecientes se obligan a constituir en depósito metálico o en su defecto presentar los correspondientes avales bancarios que respondan de la cantidad a cada

uno de aquellos asignada.

Los avales bancarios, en su caso, quedarán afectos a dichas obras durante el plazo de cinco años a contar del otorgamiento de la licencia, con total independencia de la edificación de las viviendas, sin perjuicio de que deberán ser levantados al recepcionarse definitivamente las obras, aunque aquella recepción tenga lugar antes del transcurso de los referidos cinco años.

También se podrá sustituir esta cantidad o aval bancario por hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad, que garantice realmente la cantidad necesaria para urbanizar.

Dichos avales bancarios en su caso deberán ser constituidos a favor del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días a contar del de recepción de las licencias de edificación y como un condicionante más de la validez de las mismas y podrán ser levantados, como ya se ha dicho, ante el Banco que otorgue el aval, mediante presentación del Certificado Municipal por haberse recepcionado definitivamente las obras.

Dichas obras serán recibidas provisionalmente por el Ayuntamiento, antes de que se otorguen las licencias de utilización de los edificios construidos mediante el Acta que en su día se formalice entre la representación del Ayuntamiento y los Promotores. Cualquier disconformidad o incumplimiento en relación con el Proyecto presentado, será subsanada antes de la recepción provisional por los Promotores y en caso contrario la realizará el Ayuntamiento a su costa, reintegrándose a través del depósito o del aval bancario constituido.

La recepción definitiva tendrá lugar en un año de haberse producido la provisional.

La conservación una vez recibidas las obras, será a cargo del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

C) Necesidades Escolares. -

Con el fin de cooperar con el Municipio a la construcción de Centros Escolares, Don Joaquín Mumbri Mulas y Don José Antonio Guerra Mumbri "Herminio", Sociedad Anónima actuando en sus respectivas calidades y con exclusión de Doña María Luisa Hospital Balus y Don Salvador Cabré Todó, se obligan solidaria y conjuntamente, a entregar al Ayuntamiento la cantidad de seiscientos ochenta y ocho mil pesetas para que se destinen a la compra de terrenos para Centros Escolares o su construcción o mantenimiento, y considerándose que con la entrega de esa cantidad quedarán finiquitadas las obligaciones de los mismos en dichos grupos o bloques de viviendas en materia escolar, habiéndose convenido que dicha cantidad será entregada al Ayuntamiento en los siguientes plazos:

El cincuenta por ciento en efectivo a la entrega de las licencias de edificación antes predichas.

y el restante cincuenta por ciento en el plazo máximo de un año, a contar de la entrega de las licencias.

Esta última cantidad aplazada, es decir trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas, se garantizará por los Promotores referenciados mediante aval bancario, el cual se constituirá previamente a la concesión de las licencias de obras solicitadas, considerándose como un condicionante más de la validez de las mismas.

D) Cesión de Locales.

Don Joaquín Mumbriú Muns y Don José Antonio Luera Mumbriú "hermuque" Sociedad Anónima actuando en sus respectivas calidades y con exclusión de Doña María Luisa Hospital Balins y Don Salvador Cabré Lodiá, se obligan solidaria y conjuntamente a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Cornellá el local de ciento veintiocho con setenta y siete metros cuadrados, edificados y diecinueve con ochenta y cuatro metros cuadrados de patio, situado en la planta baja del inmueble situado en la calle de Isaac Peral a seis, setenta y cinco metros de la Plaza de Isaac Peral, según el plano adjunto, para destinárselo a necesidades de este Municipio, para dotaciones públicas.

La cesión de dicho local se efectuará mediante Escritura Pública previamente al otorgamiento de las licencias de utilización del edificio en el cual esté ubicado el mismo. Los gastos notariales y registrales de dichas cesiones serán de cargo de los cedentes solidarios, entendiéndose además que dichos Promotores quedan exonerados de cualquier impuesto, contribución o arbitrio que pudieran derivarse como consecuencia de dicha cesión gratuita del local que nos ocupa.

E) Red General de Colectores.

Estando prevista y aprobada la Red General de Colectores, se ha convenido que el pago de la contribución especial de mejoras, por razón de las mismas se abonarán solidaria y conjuntamente por los comparecientes señores Don Joaquín Mumbriú Muns, Don José Antonio Luera Mumbriú "hermuque", Sociedad

(21)

anónima Doña María Luisa Hospital Bahus y Don Salvador Cabré Luchó, en razón de las ciento cuarenta viviendas que se totalizan en el presente escrito que a razón de mil pesetas, por vivienda totaliza la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, de forma que si la liquidación definitiva fuera inferior a dicha cuantía, se abonarán la cantidad que realmente corresponda exonerando a los ocupantes o propietarios de las viviendas del pago al Ayuntamiento y facilitando así el cobro de dicha cantidad global.

Se obligan asimismo expresamente los señores mencionados en el párrafo anterior, al pago de la cuota que se asigne para la construcción del nuevo albañil del sector que comprende las licencias de edificación, calculada en función de la cuantía vertiente afectu a la finca.

F) Plazo de Ejecución de las Obras. -

El plazo de ejecución de las obras solicitadas se fija en tres años a contar del día de la entrega de las licencias, a cuyo plazo se extiende su vigencia.

Segundo. - Que, consecuentemente, son aceptadas las cesiones de fincas reseñadas en el escrito suscrita por los comparecientes indicados en el punto primero, así como la entrega al Ayuntamiento por todos ellos solidaria y conjuntamente, con exclusión de Doña María Luisa Hospital Bahus y Don Salvador Cabré Luchó, de la cantidad de seiscientos ochenta y ocho mil pesetas para cooperar a la construcción de Centros Escolares, facultándose al Señor Alcalde Don José María Siver Benadés para la firma, en representación de esta Corporación, de las oportunas escrituras de cesión de terrenos riales y local a este Ayuntamiento.

Modificación  
ordenanzas edifi-  
ficación Vados.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la modificación de las ordenanzas de Edificación, se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Modificar el apartado dos - b) del artículo doscientos cincuenta y nueve de las vigentes Ordenanzas Municipales de Edificación aprobadas por la Comisión de Urbanismo el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y uno que regula las condiciones para la concesión de licencia de Vados en la vía pública, que quedará redactado en la forma siguiente: \_\_\_\_\_

" b) Que se acredite poseerlo voluntariamente con capacidad para tres o más automóviles, salvo en las edificaciones destinadas a viviendas de una o varias familias como torres, chalets u otras análogas, siempre que no tengan la condición de edificio normal de vivienda entre medianeras. " -

Segundo. - Que sea expuesto dicha modificación al público por el plazo de un mes, a tenor con lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana de nueve de Abril de mil novecientos setenta y seis, considerándose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposición sin que haya sido formulada ninguna reclamación, debiendo remitirse el expediente a la Corporación Metropolitana, para su aprobación definitiva.

Concurso insta-  
lación papeleras  
en la población

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, relativo a la instalación de papeleras en toda la población, se acuerda: \_\_\_\_\_

Primero. - Proceder a la convocatoria

de un Concurso para la instalación de papeleras en toda la población. —

Segundo. - Que no pudiéndose precisar exactamente, con carácter previo el cáncan que deberá satisfacer la Empresa adjudicataria, deberán los licitadores formular la oportuna oferta económica, pudiendo el Ayuntamiento, en caso de no convenirle ninguna de las ofertas presentadas, declarar desierta la licitación. —

Tercero. - Aprobados los Pliegos de Condiciones que regirán la licitación, los cuales habrán de ser previamente expuestos al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. —

Cuarto. - Que el adoptar el procedimiento de licitación por medio de Concurso como excepción del de subasta es adoptado por ser el más conveniente a los intereses municipales, de conformidad al apartado sexto del artículo treinta y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo adaptados los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local. —

Quinto. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Serran Benadés, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de estos acuerdos y en especial para la firma de la oportuna escritura pública. —

Aprobar presupuesto actualizado P.º

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo a la actualización del Presu-

cinco San Yldefonso.

puerto de construcción de piscinas en el sector San Yldefonso, se acuerda: —

Que vista la actualización del Presupuesto de construcción de la primera, segunda y tercera fase del proyecto de piscinas en San Yldefonso, efectuado por los Servicios Técnicos Municipales, cumplimentando el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha dos de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, el cual ascendía anteriormente a veinticuatro millones seiscientos noventa y tres mil quinientas ochenta pesetas, sea aprobado dicho presupuesto actualizado, el cual asciende a cincuenta y cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil trescientas veintidós pesetas. —

Aportaciones Ayuntamiento a Mancomunidades intermunicipales.

De conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia se acuerda determinar las aportaciones del Ayuntamiento a favor de las Mancomunidades intermunicipales de las que forma parte, para el ejercicio de mil novecientos setenta y siete y a los efectos de que conste en la correspondiente partida del Presupuesto Ordinario Municipal del citado ejercicio, en la forma siguiente: —

a la Mancomunidad intermunicipal de la Santsanta, integrada por los Ayuntamientos de Esplugas, Cornellá, San Juan Despí y San Justo Desvern . . . . . 1.500.000' pts

a la Mancomunidad intermunicipal del Baix Llobregat . . . . . 1.328.907' - "

Dar conformidad al préstamo interesado por la Mancomunidad Santsanta al B.C.L.

Con relación al préstamo por importe de diecisiete millones de pesetas interesado por la Mancomunidad Santsanta ante el Banco de Crédito Social de España, para financiar la terminación de la primera fase de la colectora del mismo nombre, cuyo contra-

to ha sido remitido por el susodicho Banco, se acuerda:  
Dar la conformidad al contenido del citado documento y especialmente en lo señalado en la cláusula octava, así como a la carga financiera que corresponde a esta Corporación por importe de doscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta pesetas anuales.

Finalizados los asuntos que integran el Orden del Día el Señor Alcalde propone, como cuestión incidental, sea acordado designar al Concejal Don Andrés Turmo Laguarda, en sustitución del Concejal Don Juan Rubio Martínez, por enfermedad del mismo, para representar a este Ayuntamiento en la Mancomunidad de Cornellá, Espinosa, San Justo Desvern y San Juan Despi, mientras subsistan las causas que el impiden asistir a las reuniones de la citada Mancomunidad.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente Acta todos los asistentes juntamente conmigo, el infrascripto Secretario que Certifico.

nombrar sustituto Sr. Rubio en Mancomunidad Santasanta.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
A. Turmo Laguarda  
Juan Rubio Martínez  
Juan Ballarín  
abstención  
Juan Ballarín